



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/005/2024

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF CORREGIDORA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. **PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA LCDA. **MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS**, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES; Y, POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DENOMINADA **"LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS"**, I.A.P., EN LO SUBSECUENTE **"LA DONATARIA"**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **DAVID PEDERZINI VILLAREAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En apego al artículo 8 en sus fracciones III y VII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, el **"SMDIF CORREGIDORA"**, permite promover y gestionar ante entidades sociales, apoyos económicos y donaciones de bienes y servicios, que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del organismo, así como celebrar los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional e internacional, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y, tomando en consideración que la Institución de Asistencia Privada **"LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS"**, se encarga de atender a personas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, se considera como sujeto de asistencia social, es que el **"SMDIF CORREGIDORA"** celebra el presente contrato de donación, con la finalidad de contribuir activamente y brindar la atención adecuada.

TERCERO.- El día 12 (doce) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió el escrito signado por el C. David Pederzini Villarreal, representante legal de **"LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS"**, I.A.P., curso mediante el cual emitió una solicitud dirigida al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con el fin que se proporcionara a dicha institución, los servicios de asistencia social respecto a sus gastos de apoyo.

CUARTO.- Que mediante oficio SMDIFMC/PS/026/2024, suscrito por la Lcda. María Guadalupe Lázaro Casas, Coordinadora de Programas Sociales del **"SMDIF CORREGIDORA"**, se solicitó la elaboración del presente contrato.

QUINTO.- Tomando en consideración lo estipulado en el precepto 2217 del Código Civil del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice: (...)... *"Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes."* (...), resulta pertinente que, con el propósito de coadyuvar en las acciones que realiza la persona moral denominada **"LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS"**, I.A.P., en el cumplimiento de su objeto, este



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/005/2024

organismo descentralizado realice la entrega de manera mensual, de la cantidad de \$6,000 (Seis mil pesos 00/100 M.N).

DECLARACIONES

I. Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis).

I.2. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo, se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras, como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que la participación de la Coordinación de Administración y Finanzas, así como de la Coordinación de Programas Sociales, ambas pertenecientes al **"SMDIF CORREGIDORA"**, se fundamenta bajo los artículos 67, 69 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, y 72 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQA.

I.7. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/PS/026/2024, suscrito por la Lcda. María Guadalupe Lázaro Casas, Coordinadora de Programas Sociales del **"SMDIF CORREGIDORA"**, emitido con fecha 07 (siete) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se requirió la elaboración de este instrumento jurídico.

I.8. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven a través del presente instrumento jurídico, en términos del oficio con número de referencia SMDIFMC/0287/2024, de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la C. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/005/2024

y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”; específicamente en la cuenta presupuestal que corresponde a las donatarias instituciones sin fines de lucro, bajo el COG 4810.

II. “LA DONATARIA” declara:

II.1. Que, en su momento, la institución denominada: “**LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS**” se constituyó como **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, lo cual, se acredita mediante la Escritura Pública número 35,559 de fecha 20 (veinte) de octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en fecha 03 (tres) de enero de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), con número de folio de personas morales 180/1.

II.2. Que en términos de la Escritura Pública 90,174 de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., la persona moral denominada “**LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS**”, I.A.P., tiene como objeto:

(...)... “La Institución tiene por objeto:

La Institución es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza, a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

A).- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda...

...C).- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

D).- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

Así como recibir menores de edad abandonados, con el fin de proporcionarles hogar, alimentación, vestido y educación, intentando llevarlos por lo menos al término de una carrera técnica o en su caso entregarlos en una posible adopción; asesoría, atención y prestación de todos los servicios relacionados con lo anterior;... en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y convenios que sean anexos y conexos con su objeto social.” (...).

II.3. Es una institución autorizada para recibir donativos, conforme a lo dispuesto en el anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, y de acuerdo con la normatividad establecida en La Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente en su título III “Del régimen de personas morales con fines no lucrativos” y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia.

II.4. Que su apoderado legal cuenta con los poderes, así como con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número 37,534 de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., de manera que manifiesta bajo protesta de decir verdad,



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/005/2024

que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna; identificándose con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en Calle Sierra de Zimapán número 40, Colonia Villas del Sol, Municipio de Querétaro, Qro., Código Postal 76046.

II.6. Es una persona moral registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ANI941020AL7, manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. El donativo objeto del presente contrato, se da en atención a la solicitud realizada por **"LA DONATARIA"** a esta entidad paramunicipal, con motivo del apoyo para gastos de operación general de la institución.

III.2. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en su capítulo tercero "De los subsidios donativos y ayudas sociales"; así como en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III "Del régimen de personas morales con fines no lucrativos"; la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; el Código Civil para el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, fundamentan debidamente el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato.

III.3. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato queda a cargo de la Coordinación de Programas Sociales del **"SMDIF CORREGIDORA"** y, en específico, de la Jefatura de Asistencia Social del **"SMDIF CORREGIDORA"**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar; de conformidad con los artículos 3, 10 y 19 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, así como los artículos 72 y 74 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; y demás disposiciones aplicables al caso en concreto.

III.4. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y la legitimidad para la suscripción del presente instrumento legal, manifestando que no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el **"SMDIF CORREGIDORA"** done a favor de **"LA DONATARIA"** la cantidad total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N), de manera mensual durante la vigencia este



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/005/2024

instrumento jurídico, conforme a las disposiciones que al respecto se establecen; mismo acto en el que, **"LA DONATARIA"** acepta y consciente la donación.

SEGUNDA.- DEL DESTINO DE LA DONACIÓN. **"LA DONATARIA"** a través de su apoderado legal, se obliga a destinar íntegramente la cantidad que mediante el presente acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos administrativos y materiales de acuerdo con el objeto social de **"LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS", I.A.P.**, es decir, a favor de personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

TERCERA.- INFORME DE ACTIVIDADES. **"LA DONATARIA"** se obliga a entregar un informe pormenorizado durante la vigencia de este instrumento jurídico, en el cual se constate el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa, mismo que deberá exhibirse de manera trimestral y, por cuanto ve al último bimestre de la presente contratación, se presentará un informe final; los cuales serán recibidos en el transcurso de los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes posterior, por la Jefatura de Asistencia Social del **"SMDIF CORREGIDORA"**, como evidencia para comprobar el objeto de la donación.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La cantidad objeto de la presente donación será de \$6,000 (Seis mil pesos 00/100 M.N); debiendo ser entregada en una sola exhibición de manera mensual durante la vigencia del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria, a la cuenta [REDACTED] de la institución [REDACTED] con clabe [REDACTED] a titularidad de **"LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS" I.A.P.**, de acuerdo con los datos que fueran proporcionados por **"LA DONATARIA"** a este organismo descentralizado.

QUINTA.- COMPROBANTES FISCALES. **"LA DONATARIA"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, correspondientes a los depósitos mensuales como resultado de la donación, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, domicilio ubicado en Hidalgo 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico de facturas@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: g03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlos físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; el primer día viernes hábil de cada mes, hasta el término de la vigencia del presente contrato; una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros del **"SMDIF**



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/005/2024

CORREGIDORA", dicha unidad administrativa procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

El "**SMDIF CORREGIDORA**" aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN. El "**SMDIF CORREGIDORA**" manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico, estará a cargo de la Jefatura de Asistencia Social, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo estipulado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. "**LAS PARTES**" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efectos a partir del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), y concluirá el día 31 (treinta y uno) de agosto de la misma anualidad.

OCTAVA.- PAGOS ADICIONALES. "**LAS PARTES**" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en la cantidad descrita en la cláusula primera de este instrumento legal.

NOVENA.- "LA DONATARIA" se obliga a aplicar el recurso donado exclusivamente para los fines descritos en los antecedentes y las declaraciones referidas en este documento y autoriza al "**SMDIF CORREGIDORA**", a realizar las gestiones necesarias, tales como visitas, fiscalizaciones, auditorías, inspecciones, entrevistas, entre otras para acreditar el destino y aplicación de los recursos donados y descritos en la cláusula primera.

"**LA DONATARIA**" se obliga a contribuir con el "**SMDIF CORREGIDORA**" en aquellos asuntos que, coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) Por conclusión de la vigencia;
- b) Por la suspensión de actividades por parte de la "**LA DONATARIA**";
- c) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de la "**LA DONATARIA**";
- d) Por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato; y,
- e) Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de "**LA DONATARIA**" a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el "**SMDIF CORREGIDORA**", reservándose este último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o director de ambas partes. Ninguna



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/005/2024

de "LAS PARTES" quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o director de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA DONATARIA" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo de la donación otorgada durante la vigencia de este contrato, y subsistirá aún después de haber concluido, por lo que, para el caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

Todos los contratos administrativos que sean concluidos deberán estar en el archivo de concentración por un período de 03 (tres) años.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que, en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo y, a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA DONATARIA" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "LA DONATARIA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al "SMDIF CORREGIDORA" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico; de conformidad con las leyes vigentes.

En el supuesto de que "LA DONATARIA" se encontrare en algún tipo de responsabilidad legal y/o administrativa, esta liberará al "SMDIF CORREGIDORA" de cualquiera de ellas, derivado de controversia alguna que se suscite por la celebración del contrato, así como por la realización del fin y objeto de este.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables en la materia.



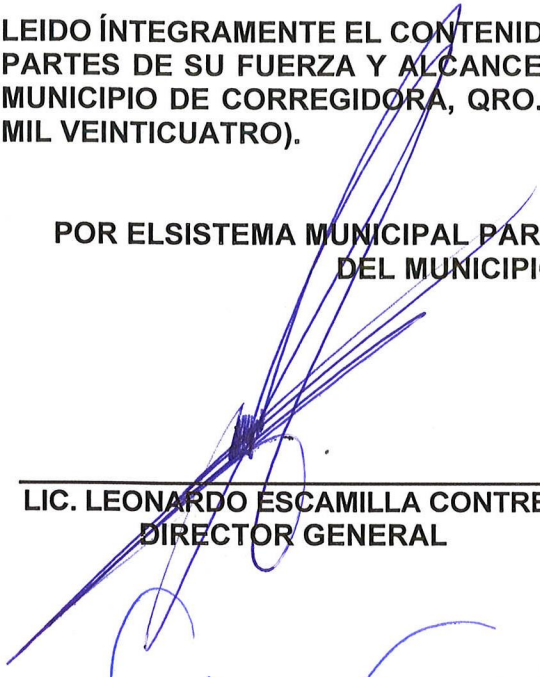
NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/005/2024

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, **"LAS PARTES"** se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 09 (NUEVE) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

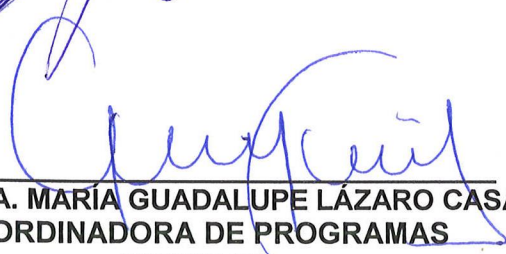
**POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO**



LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



C. PAOLA ALEJANDRA GUERERO RINCÓN
COORDINADORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LCDA. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS
COORDINADORA DE PROGRAMAS
SOCIALES

POR PARTE DE "LA DONATARIA"



C. DAVID PEDERZINI VILLAREAL,
APODERADO LEGAL DE "LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS", I.A.P.